PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces [redacted], presidente en funciones, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de Julio de 2025**, año 182° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de revisión civil interpuesto por los sucesores de [redacted], los señores: [redacted]; en representación de [redacted] Caparrosa los señores [redacted]; en representación de [redacted], Ramires (sic) de [redacted]; en representación de [redacted], [redacted]; en representación de Natividad de Jesús Caparrosa, [redacted] y compartes; los sucesores del finado [redacted], los señores [redacted], [redacted], [redacted], [redacted]

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

[redacted]; en representación del finado [redacted], [redacted]; en representación de la finada [redacted], los señores [redacted] (sic) de la Rosa, [redacted]; en representación del finado [redacted], los señores [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y compartes; en representación del finado [redacted], [redacted], [redacted], [redacted]; en representación de la finada [redacted], los señores [redacted], [redacted]; en representación de la finada [redacted], las señoras [redacted], [redacted] y [redacted], quienes tienen como abogado apoderado especial al Lcdo. [redacted]; cuyas generales figuran en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida: a) Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, representada por [redacted], quien tiene como abogados apoderados a los Lcdos. [redacted], cuyas generales constan anotadas en el expediente; b) Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., quien tiene como abogados apoderados a los Lcdos. Jesús

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted], [redacted], [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

[redacted], [redacted], y [redacted], de generales que constan en el expediente; y, c) Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple, quienes no figuran representados en este proceso.

LUEGO DE HABER EXAMINADO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) En fecha 16 de mayo de 2025, mediante instancia suscrita por su abogado apoderado, la parte recurrente depositó un recurso de revisión civil contra la sentencia núm. SCJ-PS-22-2862, de fecha 28 de octubre de 2022, dictada por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en la cual solicita lo siguiente: ***PRIMERO:*** *DECLARAR, el presente recurso de revisión bueno y valido* (sic) *tanto en la forma como en el fondo, por los motivos de hecho y derecho en los que está sustentado. SEGUNDO: ANULAR, la sentencia No. 1500-2020-SSEN-00154, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020) dictada por La Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, que actuó como Tribunal General de Confiscación de bienes, por ser la misma contraria a la ley 5924, que rige la materia, contraria al derecho y contraria a la Sentencia No. 239, de fecha 23 del mes de agosto del año dos mil doce (2012), del mismo Tribunal, sobre el mismo objeto, y las misma* (sic) *partes.*

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted], [redacted], [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

TERCERO: ORDENAR, que el Tribunal de Confiscaciones conozca nuevamente el caso referente a las parcelas Nos. 123, 124, 125, 126 y 127, del Distrito Catastral No. 17, de Santo Domingo, a los fines de que queden los recurrentes reivindicados en sus sagrado y fundamental derecho de propiedad, por existir los medios de prueba suficientes que le acreditan como los legítimos dueños de las referidas propiedades.

B) La referida instancia fue notificada a la contraparte a través del acto núm. 821/2025 instrumentado en fecha 19 de mayo de 2025, por el ministerial [redacted], ordinario de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

C) La parte correcurrida Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., depositó su escrito de defensa en fecha 28 de mayo de 2025, notificado a la recurrente mediante acto núm. 210/2025 instrumentado en fecha 29 de mayo de 2025, por el ministerial [redacted], de estrado de la Corte de Apelación de Trabajo del Distrito Nacional; y, la correcurrida Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, depositó su escrito de defensa en fecha 3 de junio de 2025, sin que a la fecha de la presente decisión conste depósito de su notificación a la parte recurrente.

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

D)Esta sentencia ha sido adoptada a unanimidad y en estos casos el artículo 6 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, permite que la Sala se integre válidamente con tres de sus miembros, los que figuran firmando la presente sentencia.

E) La magistrada Pilar Jiménez Ortiz no firma la presente decisión debido a que se encontraba de vacaciones en el momento de su deliberación y fallo.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En ocasión del recurso de casación interpuesto en fecha 22 de marzo de 2021, por los sucesores de [redacted], los señores: [redacted]; en representación de [redacted] Caparrosa los señores [redacted]; en representación de [redacted], Ramires (sic) de [redacted]; en representación de [redacted]; en representación de Natividad de Jesús Caparrosa, [redacted] y compartes; los sucesores del finado [redacted], los señores [redacted],

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted], [redacted], [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

[redacted], [redacted]; en representación del finado [redacted], [redacted]; en representación de la finada [redacted], los señores [redacted] (sic) de la Rosa, [redacted]; en representación del finado [redacted], los señores [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y compartes; en representación del finado [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted]; en representación de la finada [redacted], los señores [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted]; en representación de la finada [redacted], las señoras [redacted], [redacted] y [redacted], contra la sentencia civil núm. civil núm. 1500-2020-SSEN-00154, dictada en fecha 28 de julio de 2020, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial Santo Domingo, en la cual figura como parte recurrida Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, esta Primera Sala dictó la sentencia núm. SCJ-PS-22-2862, de fecha 28 de octubre de 2022, la cual decidió lo siguiente:

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

> ***ÚNICO:*** *DECLARA INADMISIBLE de oficio el recurso de casación interpuesto por los señores* [redacted] *Ramires (sic) de* [redacted] *y compartes,* [redacted] *(sic) de la Rosa,* [redacted] *y* [redacted]*, en sus respectivas calidades, contra la sentencia civil núm. 1500-2020-SSEN-00154, dictada en fecha 28 de julio de 2020, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial Santo Domingo, por los motivos anteriormente expuestos.*

2) En este contexto procesal, contra el referido fallo la actual parte recurrente interpone recurso de revisión civil a través de la instancia precedentemente descrita, fundamentándose en el artículo 480 del Código de Procedimiento Civil y entre sus pretensiones alega, en síntesis, que el Instituto Agrario Dominicano (IAD) y el Estado dominicano nunca tuvieron el interés de participar en el proceso a pesar de ser citados; que el Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple, y Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., no fueron emplazados porque no figuran en el dispositivo de la sentencia recurrida y no obtuvieron ganancia de causa como se hizo constar en la referida decisión, por lo cual fueron desnaturalizados los hechos; que

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted], [redacted], [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

no fueron ponderados por la Sala los medios de casación cuando la sentencia impugnada en casación adolece de todos los vicios que dan lugar a su anulación.

3) La parte correcurrida Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., quien notificó su escrito de defensa a la recurrente, solicitó el rechazo del recurso de revisión y, en ese sentido, sostiene que la parte recurrente no formuló conclusiones respecto de la sentencia objeto del recurso de revisión, sino que solicitó la anulación de la sentencia del 28 de julio de 2020, de la corte de apelación, decisión que ya fue objeto de recurso de casación y fue fallado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia sin conocer el fondo por haberse dictaminado la inadmisibilidad del dicho recurso.

4) Por otro lado, esta Sala no se referirá a las conclusiones presentadas por la correcurrida Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, ya que no notificó su escrito de defensa a la parte recurrente.

5) La sección VIII de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, establece expresamente que los únicos recursos habilitados en contra de las decisiones de la Corte de Casación son: **a)** *el recurso de revisión constitucional* ante el Tribunal Constitucional, en virtud de los artículos 53 y 54 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales; **b)** *el recurso de*

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted], [redacted], [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

revisión por error material, con el objetivo de corregir un error puramente material deslizado en el fallo, a condición de que no conlleve modificación de los puntos de derecho que hayan sido resueltos definitivamente con motivo del recurso de casación o, excepcionalmente, cuando el error se trata de cálculo de los plazos sobre caducidad o de la cuantía para la admisibilidad del recurso, como dispone el artículo 60 de la ley 2-23; y **c)** *el recurso en nulidad por contradicción de sentencias*, para los casos en que la Corte de Casación hubiere dictado decisiones contradictorias, cuya ejecución sea inconciliable e inviable, respecto de recursos de casación dirigidos contra la misma decisión, tal y como ha sido anteriormente juzgado por esta Sala, en virtud del artículo 61 de la mencionada legislación.

6) El artículo 60 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación prevé como novedad el recurso de revisión por error material, el cual dispone en su parte capital que: "Podrá solicitarse la revisión de una sentencia dictada por la Corte de Casación con el objeto de corregir un error puramente material deslizado en el fallo, a condición de que no conlleve modificación de los puntos de derecho que hayan sido resueltos definitivamente con motivo del recurso de casación y que supone un simple y manifiesto error involuntario que no tiene influencia sobre el razonamiento propiamente jurídico de la corte". El párrafo III del artículo 60 reglamenta que:

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted], [redacted], [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

"Excepcionalmente, la sentencia que resuelve el recurso de revisión por error material puede variar el fallo de inadmisibilidad o de caducidad del recurso, cuando el error invocado es de cálculo de los plazos o de la cuantía para la admisibilidad del recurso".

7) Según se retiene de lo expuesto, de los argumentos y conclusiones de la parte recurrente, se verifica que el presente recurso de revisión no persigue la corrección de un error puramente material deslizado en el fallo de esta Primera Sala, sentencia núm. SCJ-PS-22-2862, así como tampoco invoca un error en el cálculo que realizó la corte para declarar inadmisible el recurso por la cuantía, al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley núm. 2-23; sino que se trata de un recurso de revisión civil interpuesto en virtud de los artículos 480 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, vía de impugnación que ni ha sido contemplada por el legislador del derecho común para ser dirigida a las decisiones emanadas por la Suprema Corte de Justicia, ni se encuentra entre los recursos que exclusiva y limitativamente están establecidos por la ley que rige la materia, tal y como ha sido anteriormente juzgado por esta Sala[1], por lo que procede declarar la inadmisibilidad del presente recurso, como se

[1] SCJ-PS-24-0920, 30 abril 2024, B. J. 1361.

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

hará constar en la parte dispositiva de esta decisión.

8) Cuando el recurso es decidido exclusivamente por una solución suplida de oficio por la Corte de Casación, como ocurre en el presente caso, el numeral 1 del artículo 55 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, dispone que las costas del proceso pueden ser compensadas, tal y como se hará constar en el dispositivo de esta decisión.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado, visto los artículos 58 y siguientes de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación;

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de revisión civil interpuesto por [redacted]; en representación de [redacted] Caparrosa los señores [redacted]; en representación de [redacted], Ramires (sic) de [redacted]; en representación de [redacted]; en

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

representación de Natividad de Jesús Caparrosa, [redacted] y compartes; los sucesores del finado [redacted], los señores [redacted], [redacted], [redacted], [redacted]; en representación del finado [redacted], [redacted]; en representación de la finada [redacted], los señores [redacted] (sic) de la Rosa, [redacted]; en representación del finado [redacted], los señores [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y compartes; en representación del finado [redacted], [redacted], [redacted], [redacted]; en representación de la finada [redacted], los señores [redacted], [redacted], [redacted], [redacted]; en representación de la finada [redacted], las señoras [redacted], [redacted] y [redacted], contra la sentencia núm. SCJ-PS-22-2862, dictada por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia en fecha 28 de octubre de 2022, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: COMPENSA el pago de las costas del procedimiento.

SCJ-PS-25-1499
Exp. núm. 1500-2018-ECIV-00287 (2025-R0481771)
Partes: [redacted], [redacted], [redacted] y compartes vs. Corporación Avícola y Ganadera Jarabacoa, [redacted]. (Corpa) Pollo Cibao, Colgate Palmolive Dominican Republic, Inc., Instituto Agrario Dominicano (IAD), Estado Dominicano, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple
Materia: Reivindicación de bienes inmuebles
Asunto: Revisión civil
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

TERCERO: ORDENA al secretario de la Suprema Corte de Justicia, notificar a las partes interesadas y publicar esta sentencia para los fines correspondientes y en la forma indicada en la ley.

Firmado: [redacted]o, [redacted] y [redacted].

[redacted], *Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces que figuran en la estampa.*